PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGRONO

Por un mes..... ptas. 2
Por tres meses.. — 5'50
Por seis meses.. — 10'50
Por un año..... — 20'50

FUERA

 Por un n.es.....
 ptas.
 2'50

 Por tres meses...
 —
 7

 Por seis neses...
 —
 12'50

 Por un año.....
 —
 24

Aprovincia de Lograño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que tarmina la inserción de la ley on la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiende su importe en libranza del Tesoro é letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

IÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regerte (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte sir novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Pradejón, decretada por V. S. en 26 de Diciembre de 1901, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del actual, el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido, la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Gobernador de Logroño acordó en 26 de Diciembre último suspender al Alcalde de Pradejón y à los Concejales que aparecian responsables de los hechos que en concepto de cargos acreditó y consignó un Delegado de aquella Autoridad, nombrado con permiso concedido al Gobernador por V. E.

Entre dichos cargos, y como los más graves y no explicados satisfactoriamente por los suspensos en la audiencia que fué concedida, figuran el de no existir libro de actas de las sesiones, no haber arca de fondos en el Ayuntamiento, y no presentarse una existencia de 1226 pesetas que, según documentación, debia haber.

La Secretaria de ese Ministerio propone que sea confirmada la suspensión y se pasen los antecedentes à los Tribunales.

En tal estado se remite el expediente à informe de esta Sección:

Considerando que en les heches antes expresados se revela un

completo desorden, tanto en la custodia de los fondos como en lo relativo á la base de la Administración municipal, que es el libro de actas, estando, por tanto, justificada la suspensión del Alcalde como tal, y la de aquél como Concejal, y los demás de estos responsables de tales hechos:

Considerando que algunos de éstos exigen la intervención de los Tribunales, por su notoria gravedad;

La Sección opina que procede resolver como propone la Subsecretaria.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V.S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1302.

ALFONSO GONZALEZ.

Sr. Gobernador civil de Logroño.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

SECCIÓN JUDICIAL

Cédula de citación.

En virtud de la providencia dictada por el Sr. D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el sumario que se halla instruyendo sobre robo de dinero à Josefa Suso, de esta vecindad, se eita á Pedro Sáenz Villarreal, de veintidos años de edad, soltere, de oficio herrero, natural de Torrecilla de Cameros, que en el mes de Diciembre último residió en esta ciudad, desde donde se trasladó según se cree, á la villa de El Ciego, y euyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezea en la sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Legroño quince de Febrero de mil novecientos dos.—El Actuario, Benito Fernández.

N INFANTERIA REGIMIENTO a este rtenecido ó sus legit COMISIÓN LIQUIDADORA CIÓN nor n solicitar

	ALCANCES	NOMBR	NOMBRES DEL	NATURALEZA	7	MOTIVO	Fec	Fecha de la baja	aja	
NOMBRES	Pesos Cts.	PADRE	PADRE PUEBLO	PUEBLO	PROVINCIA	CONCEPTO	DÍA	MES	AÑO	
Basilio Rueda del Campo	17 14	17 14 Gregorio	4	Casalarreina Logroño	Logroño	Desertor	16	16 Octubre	1898	10
Titonia E do Debuga de 1909 El Comandante mayor Juan Signenza V. B. El Coronel. Ciruieda.	1909 El C	Tomandanter	neul. Joseph	Signienza.	nza.—V. B. El Coronel	Joronel, C	rujed			

ANUNCIOS OFICIALES

Don Faustine Ortún Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Bañares.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en el día de hoy, ha correspondido el número 8 al mozo Faustino Muro y Ortega, comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo actual, y como se desconoce completamente su paradere y en esta villa no existe interesado alguno, en cumplimiento de cuanto preceptúa el art. 77 de la ley de Reclutamiento vigente, se le cita á fin de que comparezca en la sala Capitular, el domingo 2 de Marzo próximo y hora de las nueve en que dará principio el acto de la clasificación y declaración de soldados, según previene el art. 91 de precitada ley y alegue cuanto crea conveniente; de otra suerte, se le declarará soldado é instruirá expediente de prófugo según determina el artículo 105 de aquella.

Bañares 9 de Febrero de 1902.— Faustino Ortún.

Por el presente se cita al mozo Feliciano Rueda Campo, incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el cual ha obtenido el número 4 del sorteo, para que el primer domingo del próximo mes de Marzo, día dos, y hora de las ocho de su mañana, comparezca en la sala Consistorial al acto de la declaración y clasificación de soldados; de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Casalarreina 15 de Febrero de 1902. --El Alcalde, P. A., Eusebio Garoña.

En cumplimiento y á los efectos del artículo 77 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita á les mezos del actual reemplazo Telesforo de San Salvador, hijo de padres desconecidos, y Miguel Ugarte, hijo de Joaquina, á les cuales les ha correspondido en el sorteo celebrado el nueve del actual los números uno y siete respectivamente, á fin de que el domingo dos de Marzo próximo comparezcan en el salón de sesiones de este Ayuntamien-

to y hora de las diez en que dará principio el acto de la clasificación y deselaración de soldados conforme á lo prevenido en el art. 91 de dicha ley, para que aleguen lo que á su derecho pudiera convenirles, pues en etro caso se les declara seldados, instruyéndoles el correspondiente expediente de prófuge per su falta de presentación, de conformidad á lo prevenido en el artículo 105 de expresada ley.

Ollauri 14 de Febrero de 1902.— El Alcalde, Leoncio López Davalillo.

Terminados en esta villa los repartes de consumos y el de agremiación ferzosa por el grupo de especies líquidas formadas en ella para el año actual de 1902, quedan expuestos al público en la puerta de la casa Consistorial per el plazo de 8 días contados desde el siguiente al en que se reciba el Boletin oficial de la provincia en que se inserte el presente anuncio, para que los contribuyentes en aquelles comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravio por escrito durante diche tiempo y verbalmente en el acto de la resolución de reclamaciones que tendrá lugar en sesión pública en la casa Consistorial á las ocho de la mañana del día siguiente inmediato al en que termine el expresado plazo de expesición, pasado el cual no será admitida ninguna reelamación.

Cernago 14 de Febrero de 1902.— El Alcalda, 2.º teniente, Victoriano Giménez.

Don Martin Ezquerro García, Alcalde constitucional de esta villa da Pradejón.

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formade per el Ayuntamiente de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año los mezos Blas Fernández Ezquerro, hije de Félix y Gila; Benito Fernández Carmés, hijo de Venancio y Jesefa; Fernande Vallejo Ezquerro, hijo de Tomás é Isabel, y Zacarias Ezquerro Orie, hijo de Lucio y Evarista, y que en el sorteo celebrado el dia nueve del actual les ha correspondido los números 17, 2, 19 y 1.º respectivamente, y no encontrandose en esta villa ni interesado que les represente, se les cita per medie del presente para que el domingo 2 de Marzo préximo y hora de las ocho, comparezcan en esta casa Consistorial que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados pudiendo alegar lo que á su derecho convenga, pues de le contrarie serán declarados soldados instruyéndose el correspondiente expediente de profugo por su falta de presentación con arregle à lo dispuesto en el art. 105

de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Pradejón á 13 de Febrero de 1902.

—Martin Ezquerro.—P. S. M.: El Secretario, Marcial Medrano.

No habiendo comparecido les mezos que á continuación se nombran á
los actos de rectificación del alistamiento y serteo, se les cita para el acto
de la clasificación y declaración de
soldades que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 2, primer domingo del próximo mes de Marzo y
hora de las 9, advirtiéndoles que la
falta de presentación les parará el
perjuicio á que hubiere lugar:

Alfense José Anglada España, hije de José y de Ana.

Anastasio Alonzo Martínez, de Ramón y María.

Arturo Cabezón Gredilla, de Marceliane y Claudia.

Doretee Santo Tomás, de padres desconocidos.

Daniel Arce Lezama, de Eleutorio é Inés.

Daniel Anguiano Mangado, de Julio y Victoria.

Esteban Astorga Campo, de Antonio y Luisa.

Francisco Lópsz Madarias, de Ignacio y Nicanora.

Francisce Ramírez Múgica, de Celestino y Justa. Federico Mozán Zorrilla, de Fer-

min y María. Gerardo Antonio Santo Tomás, de

padres desconocidos. Ignacio Martínez Lazcano, de Pas-

cual y Marcelina.

Ignacio Pérez Olavarria, de Higinio y Eusebia. Juan Guillermo Santo Tomás, de pa-

dres deseonocidos. Julián Velasco Pérez, de Pedro y

Encarnación. José Badillo Pérez, de Higinio y

Benigna.

Juan Climaco Santo Tomás, de pa-

dres desconceides.

Justo Roye Royo, de Doroteo y Eu-

Luis Munné Iturralde, de Luis y

Matías Gómez Palomares, de Florentino y Feliciana.

Manuel Fernández, hijo natural de Matea.

Ricardo Calixto Velázquez Póveda, de Arturo y Manuela.

Sotero Eduardo Arraiz del Olmo, de José y Marta.

Tomás Temístocles Santo Tomás, de padres desconecides.

Zenón Carmelo Díaz Ilarraza Go-

sens, de Fierencio y Francisca. Zenón Macario Santo Tomás, de pa-

dres desconocidos. Haro 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Jenaro Martín.

AVUNTAMENTO CONSTITUCIONAL DE RIBAS

Sesión extraordinaria de la Junta municipal correspondiente al día 4 de Diciembre de 1901.

En la villa de Ribas á cuatro de Diciembre de mil sevecientos uno, hera de las siete de la mañana, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco Auguiano y en la sala Consistorial y con asistencia de les Sres. Concejales, D. Aquilino Ocio, D. Jenaro Martinez y D. Indalecie López; y de los asociados D. Eusebio López, D. Temás Eguiluz y D. Estanis-las Martínez, se constituyó en sesión extraordinaria la Junta municipal, al ebjeto de proceder á la discusión definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1902, habiendo llenado los demás requisites legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, ye el Secretario, de orden del mismo, procedí à dar lectura integra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en diche proyecto se detallan, cuyos eséditos fueren ampliamente discutidos per la Junta y encontrándoles ajustades á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acerdó aprobarlo en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, que lando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos:

			a	> 1	vc	E:	p'	TG	8				31			Ptas. (Jts.
Propios.												•	•			- 35	77
Montes									•	•		•	٠	•		250	•
Impugato									86		•	•		•	•	470	,
Recursos	lega	les	pa	ra.	cubi	ir	el	défie	it.	٠	•	٠	•	•	•	1880	88
AA JEN	100	1	3 7					ingr								2686	6

PRESUPUESTO DE GASTOS

sornatavo:	CONCEPTOS	7.0	Ptas. Cts.
ros.			19 194
1.°	Gastos de Ayuntamiento		720 »
3.0	Policía urbana y rural		100 "
4.0	Instrucción pública		312 50
6.0	Obras públicas		59 "
7.0	Corrección pública		41 76
8.0	Montes		60 »
9.0	Cargas		1283 39
11	Imprevistos		60 »
	Total de gastos		2636 65

RESUMEN

	S	obra	nte é dé	fici	it.	14.0	•	•	n	>
, Ide	em	.de	gastos.	•	•	•	•	• 7	2636	65
			ingresos		•	•	. •	•	2636	

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento; y visto lo dispueste en el párrafo 3.º, núm 4.º de la Real orden circular de quince de Enero de 1879, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma erdinaria dieha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el art. 150 de la ley Municipal vigente. En virtud del detenido examen del presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el préximo año de 1902 en el que resulta un déficit de 684'88 pesetas, sin que facse posible introducir economia alguna en les gastes por ser necesariamente indispensables los consignades para cubrir las obligaciones á que se destinan y en los ingresos se han apurado todos les recursos ordinarios que permiten las leyes aceptades en su mayor rendimiento, así como también el arbitrio municipal de pasas y madidas legales y siendo de precisión cubrir con recurses extraordinarios expresado déficit, la Junta entró á deliberar sebre les que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la población. En su consecuencia optaron por proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sebre patatas, paja y leña con sujeción á la siguiente tarifa, viniendo á producir el déficit total que se menciona:

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO	ARBITRIO	Consumo que se calcula al	PRODUCTO ANUAL.	
		Pesetas	Pesetas	año.	Pesetas Cts.	
Paja de todas clases N	Iiriagramo	n 48	» 10	3.090	309 "	
Patatas	dem	" 60	» 15	1.400	210 "	
Leñas I	dem	» 16	» 04	4.147	165 88	
	TOTAL	i			684 88	

Se acordó finalmente que con arregle á las prescripciones legales vigentes se exponga al público copia de este acuerdo por término de ocho días, remitiendo un ejemplar al Exemo. Sr. Gebernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el Boletin oficial, y transcurrido dicho plazo se unan al expediente las reclamaciones que se formulen y se eleve al Exemo. Señor Ministro de la Gobernación per conducto de dicha autoridad, suplicándole la tramitación que corresponda; y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señeres concurrentes de que certifico.—El Precidente, Ciriaco Auguiano.—Genaro Martínez.—Aquilino Ocio.—Francisco Auguiano.—Indalecio López.—Eusebio López.—Tomás Eguíluz.—Estanislao Martínez.—Felipe Roa y Gil, Secretario.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Ribas.

Es copia fiel del original al que en caso necesario me remito, y la expido con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ribas á ocho de Diciembre de mil no-vecientos une.—El Secretario, Felipe Roa y Gil.—V.º B.º: El Alcalde, Ciriace Anguiano.

DEPRENTA PROVINCIAL